

## Anexo I - Reglamentación Despliegue Servicios TIC

### Despliegue aéreo

- A. Modalidad
- B. Posteo
- C. Ocupación adecuada del posteo sobre la vereda
- D. Altura del tendido
- E. Elementos soportados por cada estructura de luminarias
- F. Sujeción de fibra óptica
- G. Despliegue de troncales- cruces de calles
- H. Columna de alumbrado para cruce americano
- I. Despliegue de acometida domiciliaria en la dispersión
- J. Reserva de fibra óptica o ganancia
- K. Identificación de la fibra óptica o soportes

### Despliegue soterrado

- A. Zona
- B. Ubicación
- C. Arbolado
- D. Especificaciones de cámaras
- E. Especificaciones de tri tubos

### Adecuación de tendidos existentes

- A. Adecuación de tendidos existentes

### Nuevo posteo

- A. Tipo
- B. Ubicación
- C. Restricciones según mapa oficial
- D. Cantidad
- E. Interferencias
- F. Edificios de usos colectivos

## Anexo I

### Reglamentación Despliegue Servicios TIC

La necesidad de avanzar en la reglamentación sobre el uso del espacio aéreo/ subterráneo del ejido municipal, a consecuencia del aumento de redes de distribución aéreas en la vía pública para la prestación los denominados servicios TIC (servicios de la tecnología, información y comunicación)

El desarrollo tecnológico de los servicios TIC reviste trascendental importancia para esta Municipalidad de San Miguel, siendo uno de los ejes de gestión principales.

Asimismo, autorizar la instalación de dichas tecnologías innovadoras causará que lo servicios en cuestión sean más eficientes y más accesibles para toda la población que resida en el partido.

Que el Municipio tiene facultad plena en lo que respecta al uso del espacio aéreo dentro de su ejido, determinando las condiciones a cumplimentarse acordes a las necesidades de los usuarios, siendo imprescindible el control permanente desde el Departamento Ejecutivo Municipal pautando la forma de prestación, así como una regulación efectiva que encuadre la temática en forma general.

A tales efectos se dispone:

#### **DESPLIEGUE AÉREO**

##### **A. Modalidad.**

Desde el inicio de la traza, el despliegue deberá realizarse manteniendo siempre la misma vereda. No está permitido cruces de calle a mitad de la cuadra. Para el caso donde el tendido de troncales deba doblar o cruzar, solo está permitido el cruce tipo americano.

##### **B. Posteo**

Con el objeto de facilitar el despliegue, La Municipalidad, permite el arrendamiento de su posteo para el despliegue de fibra óptica.

En las aceras del Municipio donde hubiera postes implantados, no se permitira, en principio, la colocación de postes nuevos, de manera que los nuevos tendidos se deberán efectuar sobre los postes existentes. En este sentido las empresas

titulares de la infraestructura pasiva, así como La Municipalidad, estarán obligadas a ceder el uso de sus estructura de soporte. A tales efectos deberán formalizar convenios de uso con la Propietaria de la infraestructura pasiva existente .

Si la interesada en efectuar un nuevo tendido aéreo por algún motivo estima que la infraestructura pasiva existente es inapropiada para estos efectos o es imposible el uso compartido de la misma, solicitará se considere la posibilidad de la colocación de nuevos postes/infraestructura ante la Subsecretaria de Modernización. A tal efecto la solicitante deberá presentar un relevamiento completo de los postes o columnas existentes en el sector a realizar el tendido, donde conste cantidad de postes, columnas, ubicación, material, y de saberse, el propietario de los mismos. Este relevamiento tendrá carácter de declaración jurada. La Subsecretaria de Modernización evaluará la situación y podrá aprobar la solicitud a colocar postes nuevos, o rechazar esta petición, quedando la solicitante obligada a actuar en consecuencia.

Si en la Declaración Jurada no se hubiere reflejado con total veracidad la presencia de postes existentes, y como consecuencia de el Municipio hubiere otorgado el respectivo permiso, de verificarse esta situación, la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, podrá remover las instalaciones nuevas, con cargo a la infractora y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la misma.

Los nuevos postes instalados por la solicitante pasaran a ser propiedad exclusiva de una vez finalizado el convenio y/o su eventual prórroga.

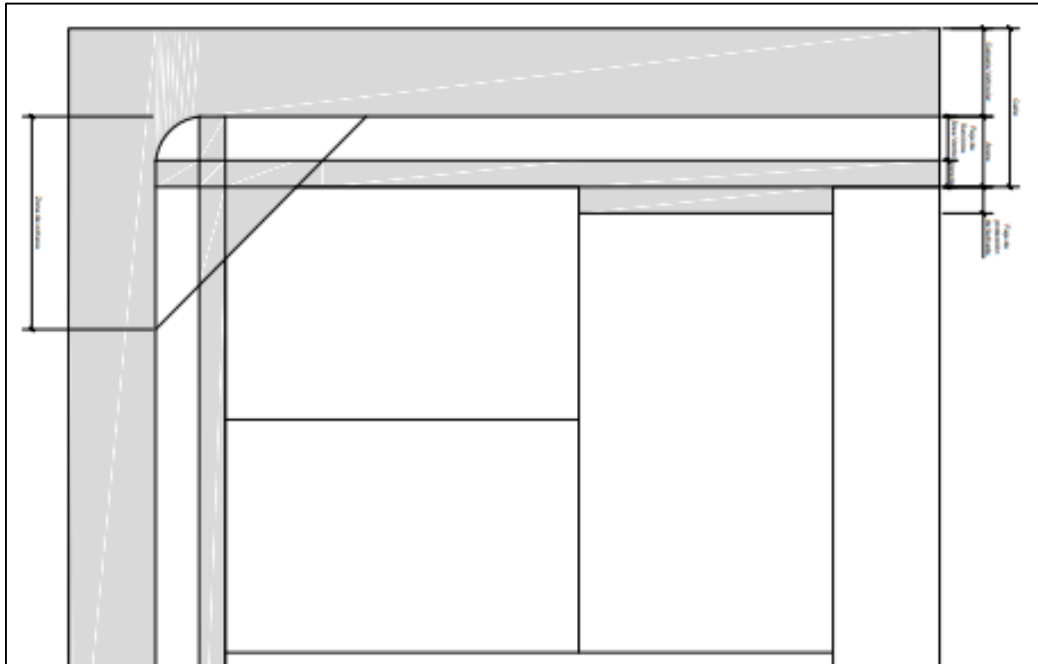
**Toda tarea no indicada en la presente especificación técnica pero necesaria para la realización de la obra de Despliegue solicitada, de existir, deberá incluirse en la propuesta y detallarse informando que actividades adicionales a las solicitadas se incluyen y su justificación técnica.**

### **C. Ocupación adecuada del posteo sobre la vereda.**

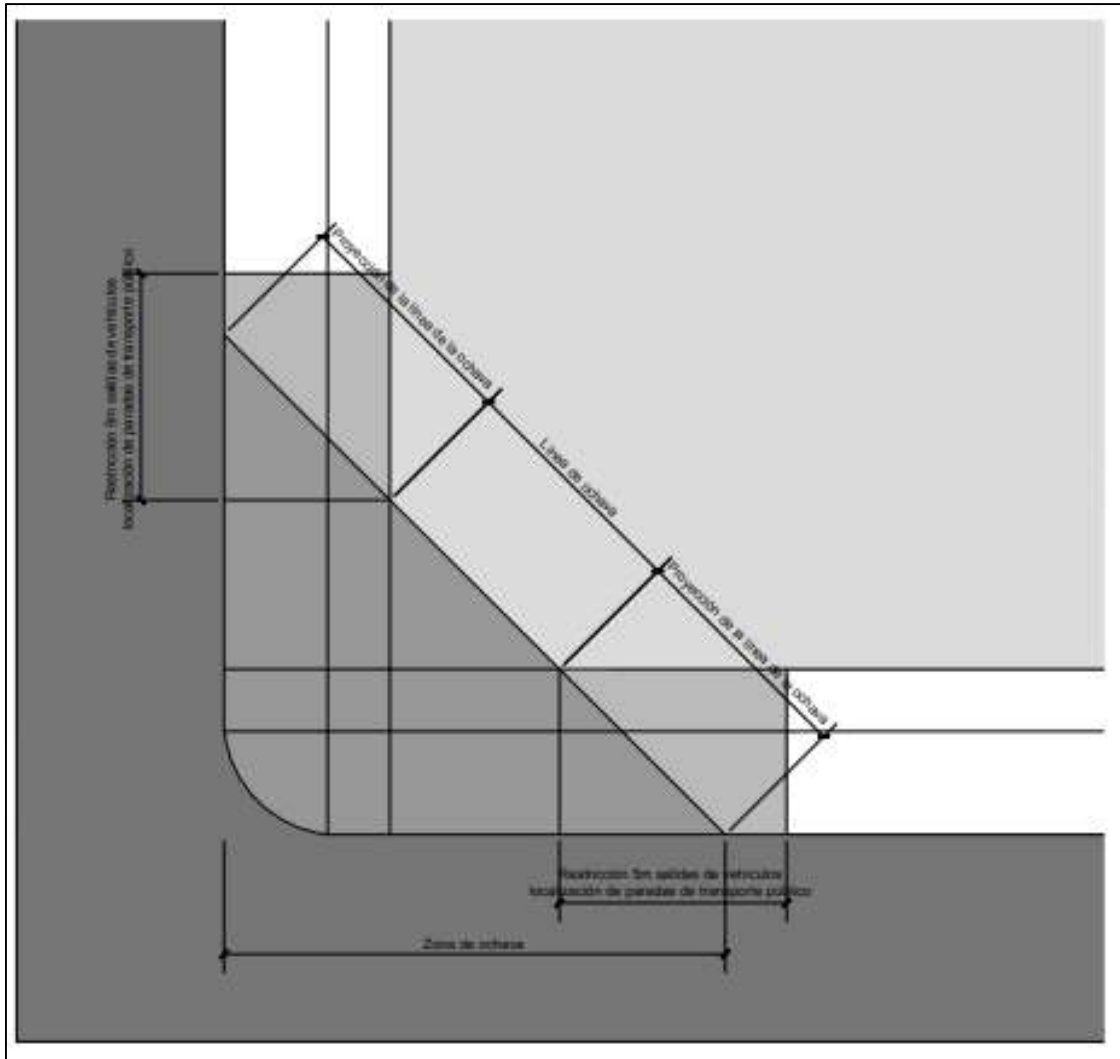
Partiendo de las definiciones de la ordenanza de cercos y veredas donde se delimita la vereda o zona de acera como sector comprendido entre las Líneas Municipales y el cordón de la calzada o borde de zanja o cuneta, según estos

existan, y vereda como obra construida dentro de ese sector con los materiales, medidas y demás especificaciones técnicas reglamentaria.

Esta Zona de Vereda o Acera, tendrá a su vez La Faja de Servicios o Área Verde se despliega paralela a la calzada vehicular, entre la Vereda y el cordón o zanja o cuneta, y sobre el cual se instalan los elementos del mobiliario urbano.



Al mismo tiempo cada esquina tendrá una zona de ochavas definido por la proyección de la línea de la ochava sobre la acera hasta su intersección con el cordón, cuneta o borde de zanja según estos existan y la traza de estos paralelos a la paralela a la calzada vial. Dicha línea de ochava será perpendicular a la bisectriz del ángulo que forman las líneas municipales establecidas en las calles concurrentes y su dimensión mínima será de 4,24 mts.



Queda terminantemente prohibido y sin excepción el asentamiento o colocación en todo el polígono de la ochava, de los objetos enumerados en el artículo 13 de la Ordenanza 28/16 y de todo otro elemento que a juicio inapelable del Departamento Ejecutivo dificulte u obstruya el paso o la visión de los transeúntes o conductores de vehículos. Se exceptúan únicamente aquellos elementos de señalización vial estática y/o electrónica o poste de sostén del tendido de líneas aéreas exteriores de baja tensión hasta 1 metro hacia adentro del área delimitada por la proyección de la línea de la ochava. Y así toda invasión de la rampa de accesibilidad y la proyección de la misma.

